

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 202/2018, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha. [2019/36]

La publicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se crea la organización de común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo en el ámbito de la Unión Europea basado en autorizaciones.

El Reglamento anterior se modificó por el Reglamento (UE) nº 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, introduciendo cambios en algunas disposiciones sobre el sistema de autorizaciones de plantación de viñedo. En concreto este Reglamento europeo introduce nuevas disposiciones en la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones, en especial sobre la posibilidad de aplicar un nuevo criterio de admisibilidad, añadir la condición de joven a algún criterio de prioridad y aplicar un límite máximo de superficie admisible por solicitante, por lo que resulta conveniente modificar la normativa nacional y, en consecuencia, autonómica para regular su aplicación.

Por otra parte, el Reglamento Delegado (UE) nº 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, han sido sustituidos por el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, modificando algunas definiciones y aspectos relativos al potencial productivo vitícola, lo que hace necesaria su trascripción a la normativa nacional y autonómica.

Dado que los anteriores reglamentos comunitarios modifican diversos preceptos, por seguridad jurídica, se ha publicado un nuevo Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que ha derogado el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, vigente hasta este momento. A la vista de la nueva normativa comunitaria y estatal se hace necesaria la publicación de una nueva orden de potencial que recoja los cambios anteriores.

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de la normativa vitícola citada en el ámbito de Castilla-La Mancha, con el fin de recoger las modificaciones del Real Decreto en cuanto a las solicitudes de nuevas autorizaciones de plantación. Para éstas, se modifica la fecha en la que se hará pública la superficie de nuevas autorizaciones a conceder cada campaña vitícola. Igualmente, se establecen nuevos criterios de admisibilidad y priorización de las solicitudes, añadiéndose un nuevo apartado con el objetivo de controlar la creación de condiciones artificiales por las personas solicitantes para optar a la concesión de nuevas plantaciones.

El resto de cuestiones relativas al régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo y de las superficies exentas del mismo no sufren cambios significativos respecto al texto de la Orden 188/2017, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 122/2018, de 23 de julio.

Asimismo, resulta de aplicación para el régimen de infracciones y sanciones lo dispuesto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, oídas las organizaciones agrarias más representativas, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular en el ámbito de Castilla-La Mancha:

- a. La normativa de potencial vitícola de acuerdo a la existente a nivel estatal y europeo.
- b. Superficies exentas de la aplicación del régimen de autorizaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta orden serán de aplicación únicamente al viñedo destinado a la producción de uva de vinificación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, salvo lo dispuesto en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las contenidas en la parte IV del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Campaña vitícola: periodo comprendido entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.
- b) Cultivo único o puro: Superficie de cultivo realmente ocupada por las vides o cepas, más la parte proporcional de calles y accesos que le corresponda de acuerdo con el marco de plantación.
- c) Cultivo asociado: Superficie en la que, junto al cultivo de vid, existen otros cultivos. Se computará como superficie de viñedo la calculada en base a la definición de cultivo único o puro.
- d) Densidad de plantación: Número de plantas de vid existentes en una parcela por unidad de superficie. En el Registro Vitícola la unidad utilizada será plantas/hectárea.
- e) Derecho de plantación: Es el derecho de nueva plantación, de replantación o procedente de la reserva concedido antes del 31 de diciembre de 2015 de conformidad con los artículos 85 nonies, 85 decies o 85 duodecies del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre.
- f) Explotador/a o productor/a: es el/la viticultor/a en los términos que figura definido en el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- g) Injerto: Fracción de sarmiento destinado a proporcionar la parte aérea de la planta. Su finalidad es convertirse en la variedad productiva.
- h) Marco de plantación: Ordenación establecida para la disposición de las vides en la parcela vitícola, definiéndose mediante la distancia entre filas y entre cepas de una misma fila.
- i) Parcela de viñedo: Superficie continua de terreno en la que un solo explotador/a cultiva la vid en condiciones agro-nómicas homogéneas. De acuerdo con el artículo 28.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el sistema de información geográfica de referencia será el Sigpac, por tanto, una parcela de viñedo podrá estar formada por uno o varios recintos con uso de viñedo, tierra arable, improductivo o camino siempre que los usos tierra arable, improductivo y camino correspondan a las calles de servicio de la plantación 

Capítulo II.- Régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 4. Régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo.

1. Desde la entrada en vigor de esta orden y hasta el 31 de diciembre de 2030, las plantaciones de viñedo de uva de vinificación podrán ser plantadas o replantadas únicamente si se concede una autorización de conformidad a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento (UE) nº 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274, de la Comisión, en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, y en la presente orden.

2. Las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de la presente orden se entenderán sin perjuicio del debido cumplimiento, para el ejercicio de la plantación, del resto de normativa aplicable, en especial en materia vitivinícola, medioambiental, de sanidad vegetal y de plantas de vivero.

Artículo 5. Superficies exentas del régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo.

1. El régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo no se aplicará en los siguientes casos:

a. Plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o viñas madres de injerto, sujetas a las siguientes condiciones:

i. Antes de realizar la plantación la persona interesada deberá presentar una comunicación previa dirigida a la consejería competente en materia de agricultura, de acuerdo con el Anexo I, en el que deberá figurar el periodo durante el cual tendrá lugar el experimento o el periodo de producción de viñas madres de injerto.

- ii. Asimismo, una vez ejecutada la plantación deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B.
- iii. La uva producida y los productos vinícolas obtenidos no podrán comercializarse durante los períodos durante los cuales tengan lugar el experimento o el periodo de producción de viñas madres de injertos.
- iv. Al término de los períodos, el/la productor/a deberá:
- 1º) Obtener una autorización, de acuerdo con las secciones 1^a o 3^a de la presente Orden, para la superficie que se trate, de manera que puedan comercializarse la uva producida en esa superficie y los productos vitícolas obtenidos a partir de esa uva, o
 - 2º) Arrancar esa superficie asumiendo el coste.

Las superficies destinadas a la experimentación o al cultivo de viñas madres de injertos plantadas antes del 1 de enero de 2016 en virtud de una concesión de derechos de nueva plantación, seguirán cumpliendo después de esa fecha todas las condiciones definidas para la utilización de tales derechos hasta el final del periodo experimental o de producción de viñas madres de injertos para el que hayan sido concedidos. Una vez expirados dichos períodos, se aplicarán las normas establecidas en el presente apartado.

- b. La plantación o replantación de superficies cuyo vino o productos vitícolas estén destinados exclusivamente al autoconsumo, sujeta a las siguientes condiciones:

- i. Antes de realizar la plantación la persona interesada deberá presentar una comunicación previa dirigida a la consejería competente en materia de agricultura, de acuerdo con el Anexo III.
- ii. Esa superficie no deberá exceder de 0,1 ha, estar perfectamente delimitada y no podrá tener continuidad con otras plantaciones que se encuentren sobre el terreno.
- iii. Las variedades de vid utilizadas en estas plantaciones deberán estar incluidas entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII de la orden.
- iv. El/la viticultor/a de que se trate no ha de dedicarse a la producción de vino o de otros productos vitícolas con fines comerciales.
- v. Una vez ejecutada la plantación deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B.

- c. Superficies para las nuevas plantaciones resultantes de expropiaciones por causa de utilidad pública llevadas a cabo al amparo de la legislación nacional:

- i. Un/a viticultor/a que haya perdido una determinada superficie por este motivo tendrá derecho a plantar una nueva superficie, siempre que esa superficie plantada no exceda del 105% de la superficie perdida en términos de cultivo puro.
- ii. El/la explotador/a de la plantación expropiada dispondrá de las de 5 campañas siguientes a la fecha del acta de ocupación o el fin de la ocupación temporal, según corresponda, para poder realizar la plantación equivalente a la que le ha sido expropiada. Una vez transcurrido dicho plazo la plantación deberá someterse al régimen de autorizaciones.

En el caso de concentraciones parcelarias el anterior plazo se computará desde la fecha del acta de reorganización de la propiedad.

- iii. Las variedades de vid utilizadas en estas plantaciones deberán estar incluidas entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII de la orden.
- iv. Para proceder a la inscripción de la plantación en Registro Vitícola, una vez ejecutada la misma deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B, con el fin de que la parcela plantada quede correctamente inscrita en el Registro Vitícola.

- v. Además de la documentación general a aportar con cualquier solicitud, junto con la comunicación de plantación se deberá adjuntar acta de ocupación, justiprecio o actas de reorganización de la propiedad.

En el caso de que la administración expropiante haya sido la administración regional, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una autorización para su comprobación a la consejería competente en materia de agricultura, en la que se indique el órgano administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tramitó el expediente y el número de expediente en el que se aportó dicha documentación.

El arranque de las superficies que se beneficien de la exención a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del presente artículo no dará lugar a una autorización de replantación.

Sección 1^a Nuevas plantaciones.

Artículo 6. Autorizaciones para nuevas plantaciones provenientes del cupo.

1. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente fijará antes del 30 de diciembre del año anterior al



de apertura de solicitudes la superficie que se podrá conceder para autorizaciones para nuevas plantaciones, y que deberá ser superior al 0% y como máximo del 1% a nivel nacional de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio del año anterior y, en su caso, las posibles limitaciones que puedan aplicarse para autorizaciones en la zona geográfica delimitada de una denominación de origen protegida (en adelante DOP) o con indicación geográfica protegida específica(en adelante IGP) , recogidas en el artículo 7 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

2. Las personas interesadas en obtener una autorización para nueva plantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha presentarán una solicitud, de acuerdo con el Anexo IV-A, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año, ambos inclusive. Los recintos Sigpac a plantar se deberán consignar por orden de preferencia en prevención de una autorización parcial de su solicitud, en cuyo caso se concederá la autorización por el orden de prelación indicado.

3. En la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones se tendrá en cuenta un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 has. Dicho límite máximo sólo se tendrá en cuenta cuando el total de la superficie admisible solicitada supere la superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones establecida según el apartado 1.

En el caso de que, como resultado de aplicar dicho límite máximo a todos los solicitantes, la superficie admisible total a nivel nacional fuera inferior a la superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones establecida según el apartado 1, se irá repitiendo el ajuste de la superficie admisible de los solicitantes incrementando dicho límite de 0,5 en 0,5 has., hasta conseguir que la superficie admisible total a nivel nacional no sea inferior a la superficie disponible.

En el supuesto de que se establezca una limitación para una D.O.P. de acuerdo a los apartados 7 y 8 del artículo 7 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se podrá aplicar a las solicitudes afectadas por dicha limitación un límite de superficie admisible por solicitante inferior al indicado en el párrafo primero de este apartado, aunque en ningún caso se efectuará el ajuste mencionado en el párrafo anterior. Para la aprobación de este límite se aplicará lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Artículo 7. Criterios de admisibilidad de solicitudes.

1. Para que una solicitud sea considerada admisible, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, para poder realizar una plantación de viñedo, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización en Castilla-La Mancha, hasta el momento de la comunicación de la plantación, que debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la presente Orden. Se verificará dicha circunstancia, al menos, en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la mencionada comunicación de la plantación.

No se validará la solicitud de autorización para las nuevas plantaciones de viñedo cuando el uso Sigpac de la superficie agraria sobre la que se solicita la autorización a fecha de apertura del plazo de solicitudes requiera de algún permiso o autorización administrativa para realizar el cambio de uso o la plantación del viñedo que no se disponga hasta esa fecha.

No se considerarán como admisibles las superficies para las que ya se haya concedido una autorización de nueva plantación de viñedo en virtud del artículo 11 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en convocatorias anteriores o que se haya concedido una autorización de replantación o por conversión, aunque no se haya procedido aún a la plantación de dicha autorización. Para ello no se tendrán en cuenta las superficies que hayan sido objeto de renuncias referidas en el artículo 11.5 del mencionado Real Decreto.

Para la comprobación de este criterio de admisibilidad la persona solicitante deberá presentar la documentación indicada en el primer párrafo de este apartado que acredite la disponibilidad de la superficie para la que se solicita la autorización, liquidada de los correspondientes tributos, como máximo, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. No será necesario presentar esta documentación cuando el/la viticultor/a tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola (en adelante, Regepa).

En el caso de que la persona solicitante no sea la persona propietaria de la superficie para la que solicita la autorización, el contrato de arrendamiento deberá estar liquidado de impuestos a fecha de apertura del plazo de solicitudes y, además, la persona solicitante deberá adjuntar el consentimiento expreso del propietario/a para poder realizar la plantación de viñedo.

b) Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas, que se considerará cumplida si la persona solicitante cumple a la fecha de apertura del plazo de solicitudes alguna de las siguientes condiciones:

1. Tener cinco años en los últimos diez de experiencia profesional acreditada, que se considerará cumplido si la persona solicitante:

- i. Es titular de explotación en el Regepa o
- ii. Figura como explotador/a de un viñedo en el Registro Vitícola de Castilla-La Mancha o
- iii. Está de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la actividad agraria o
- iv. Tiene ingresos agrarios

2. Haber superado las pruebas de capataz agrícola o estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnica/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnica/o Superior en paisajismo y medio rural.

3. Poseer certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de instalación a la empresa agraria y otros cursos complementarios con una duración mínima de 150 horas, reconocidos por cualquier comunidad autónoma.

4. Solicitante al que se le haya concedido la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores/as en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, mediante resolución favorable con fecha anterior a la apertura del plazo de solicitud de nuevas plantaciones.

5. Solicitante que posea una explotación agraria prioritaria, según el artículo 15 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma respectiva, con fecha anterior a la de apertura del plazo de solicitud de las nuevas plantaciones.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica y alguna de las condiciones anteriores no pueda ser verificada directamente, se considerará que la persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, tiene la capacidad y competencia profesionales adecuadas cuando:

i. El control efectivo sobre la persona jurídica sea ejercido por una persona física o personas físicas que tiene dicha capacidad y competencia conforme a los subpárrafos 1 a 5 anteriores. Para ello, la persona física o personas físicas en cuestión deberán tener el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

ii. En el caso concreto de la condición del apartado 2, se podrá considerar cumplido por la persona jurídica que pueda demostrar que, al menos 3 de los últimos 5 años hasta la fecha de apertura del plazo de solicitudes, ha tenido contratada de forma continua a una persona física que cumple con el apartado 2, o en el caso de que tenga un contrato de prestación de servicios, de al menos 3 años seguidos en los últimos 5 años hasta la fecha de apertura del plazo de solicitudes, para el establecimiento, mantenimiento y control de la plantación con una persona jurídica o profesional.

En el supuesto de que el año de la solicitud existieran limitaciones a la plantación en alguna de las zonas delimitadas por una D.O.P. ubicada en Castilla-La Mancha, a los efectos previstos en este apartado b. se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.1.b.7º del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

c) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, y en el momento de concesión de la autorización, no tenga plantaciones de viñedo sin autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, o sin derecho de plantación de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

2. En el caso de que la autorización de nueva plantación se solicite para plantar en una superficie que se encuentre dentro de la zona geográfica delimitada por más de una D.O.P. y que en el año de solicitud se aplique una limitación

de superficie para las autorizaciones de nueva plantación en una D.O.P. que se superpone con varias D.O.P.'s, para que esa superficie solicitada se considere admisible, la persona solicitante deberá indicar en su solicitud si la producción de esa superficie se va destinar o no a elaborar vino con dicha D.O.P., de forma que:

- a. Si indica en la solicitud que el destino de la producción va a ser la elaboración de vino con D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s, la superficie solicitada admisible se contabilizará para el límite fijado por dicha D.O.P.
- b. Si indica en la solicitud que no destinará su producción a dicha DOP con limitaciones que se superpone con varias DOP's, el solicitante se comprometerá hasta el 31 de diciembre de 2023 a:
 1. No utilizar ni comercializar las uvas producidas en esas nuevas plantaciones para producir vino con la D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s.
 2. No arrancar ni replantar vides de esas nuevas plantaciones con la intención de hacer que la superficie replantada pueda optar a la producción de vino con la D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s.

En el supuesto de que se aplique otra limitación para otra D.O.P. en la superficie solicitada, la superficie solicitada admisible se contabilizará para el límite fijado por esa otra D.O.P.

Artículo 8. Criterios de prioridad de solicitudes.

1. Los criterios de prioridad para este tipo de solicitudes serán los siguientes:

a) Que la persona solicitante sea una persona física que en el año de la presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años y sea un/a nuevo/a viticultor/a, o si se trata de persona jurídica, que tenga como socio un/a nuevo/a viticultor/a que no cumpla más de 40 años en el año de presentación de la solicitud y ejerza un control efectivo en los términos previstos en el párrafo cuarto de esta letra a).

Para la comprobación del requisito sobre la plantación por primera vez, en el momento de la apertura del plazo de solicitudes se comprobará que, la persona solicitante no haya sido titular de ninguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola.

Para la comprobación de la condición de que la persona solicitante ejerce como jefe/a de explotación, se deberá comprobar que en el momento de apertura del plazo de solicitudes dicha persona es quien está asumiendo el riesgo empresarial de su explotación.

Se considerará que una persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, cumple este criterio de prioridad si reúne alguna de las condiciones establecidas en los puntos 1) y 2) del apartado A del anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017. A estos efectos se entenderá que un/a nuevo/a viticultor/a ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tenga el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

b) Que la persona solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes sea un viticultor/a, persona física que en el año de presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años y que a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de concesión de la autorización, no tenga plantaciones de viñedo sin autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, o sin derecho de plantación de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007. Además, se deberá cumplir que a fecha de apertura del plazo de solicitudes no le haya vencido ninguna autorización para nueva plantación concedida anteriormente por no haber sido utilizada, y/o no tenga plantaciones de viñedo abandonado en el Registro Vitícola desde hace 8 años hasta la apertura del plazo de solicitudes, no haya incumplido los siguientes compromisos: el indicado en el apartado 3 del artículo 17 y el indicado en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en su caso.

c) Que la persona solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud, sea titular de una plantación de viñedo sin que se puedan contabilizar las acogidas a las exenciones previstas en el artículo 62, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, excepto las plantadas consecuencia de una expropiación de viñedo autorizado, y que sea titular de una pequeña o una mediana explotación según los umbrales establecidos para Castilla-La Mancha en el anexo V del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, con base en los datos extraídos de la última encuesta disponible sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas del Instituto Nacional de Estadística, que son los siguientes:

- a. Explotación pequeña: tamaño entre 0,5 has. y 17,10 has. ambos incluidos.
- b. Explotación mediana: tamaño mayor de 17,10 has. y hasta 50 has. Incluidas.

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud una relación de las parcelas que conforman su explotación con la identificación Sigpac y la superficie de cada una, indicando el régimen de tenencia de las distintas parcelas conforme al anexo IV-C. En caso de tierras arrendadas o en aparcería, y respecto de la parcela objeto de solicitud de autorización de nueva plantación deberá haberse, asimismo, liquidado, en su caso, los impuestos correspondientes a fecha de apertura del plazo de solicitudes. No será necesario adjuntar esta documentación cuando el/la viticultor/a tenga inscrita su explotación en el Regepa.

2. La puntuación para cada uno de los criterios de prioridad enumerados en el apartado 1 será la recogida en el anexo III del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. 

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes corresponde a las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la consejería competente en materia de agricultura en la que se sitúe la mayoría de la superficie que se solicita plantar. Una vez examinada la documentación presentada, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que les será notificada.

2. Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se enviará a las personas solicitantes cuya solicitud haya sido excluida por no cumplir con el criterio de admisibilidad una resolución, indicando los motivos por los que se deniega la solicitud.

3. Las solicitudes admisibles serán clasificadas por orden de puntuación en función del grado de cumplimiento de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 de la presente orden, indicando el orden de preferencia de cada recinto Sigpac admisible, y serán remitidas desde la Dirección General con competencias en esta materia, antes del 1 de junio de cada año, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el procedimiento que el propio Ministerio establezca.

4. Una vez ordenadas todas las solicitudes admisibles enviadas, a cada solicitud con mayor puntuación se le concederá toda la superficie admisible teniendo en cuenta, en su caso, el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la orden, antes de pasar a la siguiente solicitud hasta que se agote la superficie disponible.

A las solicitudes con una misma puntuación para cuyo conjunto no hubiera suficiente superficie disponible para satisfacer la superficie admisible, se les repartirá la superficie disponible a prorrata, tal y como está definido en el apartado A del Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274, de 11 de diciembre de 2017, de la Comisión.

5. No más tarde del 1 de julio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones, y la superficie por la que se podrá conceder la autorización.

6. Antes del 1 de agosto la Dirección General competente en la materia resolverá las solicitudes y las notificará indicando, en su caso, la superficie concedida en los recintos Sigpac solicitados. Cuando una solicitud no haya sido totalmente estimada la resolución incluirá los motivos, así como la superficie autorizada en cada uno de los recintos Sigpac incluidos en la solicitud. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, la falta de notificación de la resolución expresa en la fecha anteriormente indicada, legitimará a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

En caso de que la resolución de los recursos de alzada presentados sea estimatoria, se aplicará a la superficie admisible el mismo porcentaje de prorrato que se hubiese aplicado a la solicitud de haber sido resuelta antes del 1 de agosto de ese año.

7. Las personas solicitantes a las que se les conceda una autorización por menos del 50% de la superficie admisible total de su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la presente orden,

podrán renunciar en su totalidad en el mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución, presentando la renuncia a la misma de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV-B.

Antes del 1 de octubre de cada año se remitirá la información de la superficie rechazada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, indicando la región y zona de producción donde está ubicada la superficie renunciada.

8. Antes del 20 de noviembre de cada año se comunicará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la información sobre la superficie liberada por desistimientos u errores detectados después del 1 de julio en la superficie concedida según el apartado 5, y la información sobre la superficie concedida en los recursos que se hayan resuelto de forma estimatoria hasta ese momento.

En el caso de que el balance entre la superficie liberada y concedida por recursos estimatorios sea superior a la superficie máxima disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones fijada a nivel nacional o al límite fijado para una DOP ese año, esta superficie excedente será descontada, en su caso, al año siguiente, de los límites máximos fijados.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tendrá en consideración en el procedimiento a que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 6, la superficie que deberá descontarse, en su caso, de los límites fijados del año en cuestión en relación al procedimiento del apartado anterior.

9. Las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas tendrán un periodo de validez máximo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización. En cualquier caso, el periodo de validez no podrá superar el 31 de diciembre de 2030.

10. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez comprobadas en campo las características de la plantación realizada.

11. El viñedo plantado con una autorización de nuevas plantaciones deberá permanecer un período mínimo de 5 años en régimen de explotación y no podrá venderse ni arrendarse a otra persona física o jurídica, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Artículo. Creación de condiciones artificiales.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y del artículo 4.6 del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, no se concederán autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que se ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente orden.

2. A efectos de establecer una posible creación de condiciones artificiales para recibir una autorización de nuevas plantaciones de viñedo, se verificará:

- a) La declaración formal de superficies por encima de la superficie disponible bajo el criterio de admisibilidad para obtener ventaja frente a posibles prorratores.
- b) La división artificial de explotaciones para obtener ventaja en la puntuación de solicitudes conforme a los criterios de prioridad, en especial las que resulten de la división en la que el/la nuevo/a titular tenga vinculación con la/el titular original y obtenga una ventaja derivada de dicha división. Se considerará especialmente este aspecto en aquellas divisiones realizadas de manera posterior a la declaración de Regepa.
- c) La creación de personas jurídicas con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.
- d) La inscripción en el Regepa, en cualquier otro registro o el alta en la seguridad social agraria con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.

e) La presentación de solicitudes por personas interpuestas, vinculadas de alguna forma al solicitante real, con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.

f) La solicitud en una comunidad autónoma donde no se presume el establecimiento del viñedo solicitado, sino la finalidad de obtener una mayor puntuación en los criterios de prioridad.

g) La contratación de personal por parte de las personas jurídicas con la única intención de cumplir con los criterios de admisibilidad.

h) Cuando un mismo solicitante alegue cumplir los criterios de prioridad a) y c) del artículo 8 de la orden en la misma solicitud.

Sección 2ª Replantaciones

Artículo 11. Autorizaciones para replantaciones.

1. Para poder replantar un viñedo arrancado a partir del 1 de enero de 2016, se deberá obtener una autorización de replantación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, y en la presente orden.

2. No se concederá ninguna autorización por el arranque de plantaciones no autorizadas ni por parcelas de viñedo abandonado.

3. Se podrán restringir las replantaciones de viñedo de acuerdo con los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Artículo 12. Solicitud de arranque de viñedo.

1. Las/los viticultoras/es que pretendan arrancar una superficie de viñedo en Castilla-La Mancha deberán presentar una solicitud de acuerdo con el Anexo V, entre el 1 de agosto y el 15 de octubre de cada campaña.

2. Las personas que soliciten un arranque deberán tener inscrita la parcela a su nombre en Registro Vitícola y acreditar su condición de viticultor/a o explotador/a efectivo de la parcela.

Se considerará que el solicitante es explotador de la parcela cuando se haya presentado, al menos, la declaración de cosecha de la parcela que se solicita arrancar en la campaña inmediatamente anterior a la solicitud de arranque, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2 del Reglamento(UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

A estos efectos, no se considerarán válidas las declaraciones de cosecha con producción declarada nula cuando se correspondan con parcelas incorporadas a la explotación de la persona solicitante en el año natural inmediatamente anterior al de solicitud del arranque, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en la normativa citada en el párrafo anterior.

Se exceptuará de la obligación de haber presentado la declaración de cosecha en la campaña inmediatamente anterior a los solicitantes:

a. Que hayan adquirido la parcela a arrancar en régimen de propiedad entre el 1 de agosto del año anterior al de solicitud de arranque y como máximo a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que esta circunstancia se acredite mediante cualquier documento válido en derecho liquidado de los correspondientes impuestos.

b. Para los que se pueda comprobar que la parcela objeto de arranque ha pertenecido a su explotación durante, al menos, las últimas cinco campañas vitícolas anteriores a la solicitud de arranque.

3. En el caso de que el/la viticultor/a que pretenda realizar el arranque no tenga el poder de disposición sobre la parcela deberá acompañar la documentación acreditativa del consentimiento del arranque de la persona propietaria, salvo que justifique debidamente la innecesidad del mismo.

4. Sólo se resolverá el arranque por la superficie de cultivo único o puro presente en la parcela. En el caso de que en la parcela exista un cultivo asociado, de la superficie de arranque a conceder se descontará la superficie ocupada por el cultivo distinto al viñedo.

5. No se concederá superficie de arranque por la eliminación de cepas dispersas o hilos alternos dentro de una plantación que no constituyan una superficie continua, ni por el arranque de parcelas abandonadas.

6. Una vez ejecutado el arranque por el/la viticultor/a, éste deberá comunicarlo de conformidad con el Anexo VI, como máximo el día 30 de abril de la campaña en la que se le autoriza a arrancar, para que se proceda a su comprobación en campo.

7. La tramitación de las solicitudes de arranque se efectuará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 13. Solicitud de autorización para replantación.

1. La persona titular del arranque que quiera realizar una plantación de viñedo en una superficie de Castilla-La Mancha deberá presentar la solicitud de autorización para replantación de acuerdo con el Anexo VII.

2. La solicitud deberá presentarse antes del final de la segunda campaña siguiente a la campaña en que se haya notificado la resolución de arranque. Si transcurrido este plazo no se ha solicitado la autorización para replantación se perderá el derecho a solicitarla.

3. La persona solicitante tendrá a su disposición, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de replantación, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

4. Las autorizaciones concedidas tendrán un periodo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización para replantación. En cualquier caso el periodo de validez no podrá superar el 31 de diciembre de 2030.

5. Las autorizaciones se concederán para una superficie equivalente a la superficie de arranque en cultivo puro.

6. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez realizada comprobadas en campo las características de la plantación realizada.

7. La tramitación de las solicitudes de autorización para replantación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 14. Autorizaciones para replantación anticipada.

1. Las personas titulares de parcelas de viñedo que quieran llevar a cabo una replantación anticipada en Castilla-La Mancha, deberán presentar una solicitud de autorización conforme al Anexo XIV, comprometiéndose a arrancar una superficie de viñedo equivalente a la plantada.

2. La parcela de viñedo para la que se adquiera el compromiso de arranque deberá pertenecer a la explotación de la persona solicitante desde el momento de la presentación de la solicitud de autorización de replantación anticipada hasta que se produzca el arranque de la misma.

3. No se aceptará la modificación de las parcelas aportadas en la solicitud de autorización de replantación anticipada sobre las que se haya adquirido el compromiso de arranque.

4. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de toda la campaña vitícola.

5. La persona solicitante tendrá a su disposición, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes

tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de replantación, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

6. Las solicitudes de autorización para replantación anticipada deberán acompañarse del correspondiente resguardo de haber constituido una garantía o depósito en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo importe mínimo será de 12.000 €/ha.

Para la constitución de dicha garantía podrá utilizarse el modelo de aval conforme al Anexo XV de la presente orden o cualquier otro que contenga, como mínimo, la información recogida en el mismo.

7. Las autorizaciones para replantación anticipada concedida tendrán un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización sin que, en ningún caso, pueda superarse el 31 de diciembre de 2030.

8. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez comprobadas en campo las características de la plantación realizada.

9. El arranque de la superficie de viñedo para la que se ha adquirido el compromiso indicado en el apartado 1, deberá realizarse antes de que finalice la cuarta campaña vitícola siguiente a la de la plantación, sin que en ningún caso pueda superarse el 31 de diciembre de 2030.

En el caso de que se utilice la autorización de replantación anticipada como parcela inicial en las ayudas a la reestructuración de viñedo, el arranque debe producirse, como máximo, al final del plazo de ejecución que se establezca en la orden de ayudas a la que esté acogida.

10. Si la superficie para la que se ha adquirido el compromiso de arranque se encuentra ubicada en Castilla-La Mancha, la solicitud de arranque deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden. En caso contrario, la solicitud deberá presentarse en la comunidad autónoma correspondiente, cumpliéndose la normativa establecida en cada caso.

11. El incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo señalado llevará aparejada la ejecución de la garantía presentada y la parcela plantada se inscribirá como una plantación realizada sin autorización, aplicándose en este caso lo establecido en el artículo 18.3 de la presente orden.

12. La tramitación de las solicitudes de autorización de replantación anticipada se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden.

Sección 3^a Conversiones de derechos de plantación de viñedo en autorizaciones

Artículo 15. Conversiones de derechos de plantación.

1. Los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015 podrán ser convertidos en autorizaciones para la plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016.

2. Para obtener la autorización para realizar una plantación en Castilla-La Mancha, el/la titular del derecho de plantación deberá presentar una solicitud de conversión de un derecho de plantación en una autorización, de acuerdo con el anexo VIII, entre el 15 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. En la solicitud deben quedar claramente identificados los derechos que desean aplicar en cada uno de los recintos solicitados a plantar. Cuando no exista correlación, los recintos contiguos recibirán una única autorización cuya validez estará condicionada por el derecho de menor caducidad de los que se aporten.

3. La persona solicitante tendrá a su disposición en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes

tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de conversión, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

4. Las autorizaciones concedidas por conversión de derechos de plantación tendrán el mismo período de validez que el derecho de plantación de procedencia. En el caso de que en una misma solicitud se incluyan para una misma parcela a plantar varios derechos con distinto período de vigencia, el período de vigencia de la autorización será el que corresponda al derecho con menor período de validez. En cualquier caso, el período de vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

5. Las autorizaciones concedidas de acuerdo a la presente sección deberán ser utilizadas por el/la mismo/a titular al que se le concedieron en su propia explotación y podrán estar sujetas a las restricciones que en su caso se establezcan conforme a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

6. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez realizada comprobadas en campo las características de la plantación realizada.

7. La tramitación de las solicitudes de conversión de derechos de plantación en autorizaciones se realizará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Sección 4^a Disposiciones comunes al régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo.

Artículo 16. Modificación de la localización de la superficie para la que se ha concedido una autorización.

1. Se podrán realizar modificaciones de la localización de la superficie para la que se ha concedido una autorización, siempre que la nueva superficie tenga el mismo tamaño en hectáreas y que la autorización siga siendo válida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en casos debidamente justificados.

2. Para poder llevar a cabo una modificación, la persona titular de la autorización deberá solicitar de forma motivada dicha modificación con anterioridad a la realización de la plantación. En cualquier caso, la realización de la plantación deberá ser posterior a la resolución por la que se autoriza a plantar en la nueva localización.

Conforme dispone el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 23 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, cuando la nueva superficie a plantar se sitúe en una Comunidad Autónoma distinta a Castilla-La Mancha, la persona titular de la autorización deberá presentar la solicitud de modificación ante la autoridad competente donde radique la nueva superficie donde se va a plantar.

3. La nueva superficie agraria deberá estar a disposición del solicitante en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, en el momento de la presentación de la solicitud de modificación y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

4. En el caso de que la solicitud sea para modificar la localización de una autorización concedida para nueva plantación proveniente del cupo:

a. La persona solicitante deberá justificar que en el momento de la presentación de la solicitud de la autorización a modificar, tenía a su disposición la nueva superficie para la que se solicita la modificación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

b. La nueva superficie no podrá estar localizada en una zona a la que se hubieran aplicado limitaciones en el año en que se hubiera solicitado la modificación, y se hubiera alcanzado el límite máximo, mientras que la superficie inicial estaba situada fuera de esa zona.

c. No se autorizará la modificación solicitada si se comprueba la creación de condiciones artificiales especificada en el artículo 10.2.f) de esta orden.

5. En el caso de que la solicitud sea para modificar la localización de una autorización concedida para replantación o por conversión de un derecho de plantación y la nueva superficie estuviera localizada en una zona en la que se aplican restricciones en el año de la solicitud de la modificación, la autorización concedida quedará sometida a las mismas restricciones.

6. Las solicitudes de modificación se presentarán de acuerdo con el Anexo IX, aportando junto con esta solicitud la justificación del cambio solicitado, siendo competente para resolver y notificar la Dirección Provincial de la consejería competente en materia de agricultura donde se sitúe la superficie a plantar, en el plazo máximo de tres meses y en cuanto a los efectos del silencio administrativo se estará a lo establecido en cada uno de los procedimientos de autorización.

Artículo 17. Transferencias de autorizaciones de plantaciones de viñedo, resoluciones de arranque y de derechos de plantación.

1. No se considerarán válidas conforme a esta orden, las transferencias de autorizaciones de plantación de viñedo posteriores al 1 de enero de 2016, concedidas de acuerdo con la presente orden, ni de derechos de replantación de viñedo concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.

2. No obstante, se podrán realizar transferencias de autorizaciones, resoluciones de arranque o de derechos de plantación cuyo periodo de validez no se haya alcanzado, en los siguiente supuestos y con las siguientes condiciones:

a. Herencia por mortis causa o herencia anticipada. En el caso de heredar una autorización de plantación, el/la heredero/a deberá tener a su disposición la superficie concreta para la que fue concedida la autorización y estará obligado/a a cumplir los compromisos que se hubieran adquirido en el momento de la concesión de la autorización.

b. Fusiones y escisiones de personas jurídicas. En caso de que el titular de la autorización de plantación no mantenga su personalidad jurídica, aquellas personas jurídicas creadas como consecuencia de la fusión o escisión y que prosigan con la producción de vino podrán utilizar las autorizaciones, resoluciones o los derechos asumiendo todos los derechos y obligaciones del titular al que se le concedieron.

3. Las transferencias, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, se deberán solicitar de acuerdo al Anexo X, adjuntando la documentación necesaria para la verificación de la causa de transferencia. Correspondrá a las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, resolver las solicitudes, que deberán ser notificadas en el plazo máximo 3 meses desde la solicitud. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a las/los interesadas/os para entender estimadas sus solicitudes.

Artículo 18. Plantaciones realizadas sin autorización.

1. Las plantaciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente orden sin la correspondiente autorización deberán ser arrancadas por el/la explotador/a de la plantación en el plazo de los cuatro meses a partir de la notificación de la resolución por la que se establece la obligación del arranque.

2. De no producirse el arranque, en el plazo de dos años a partir de la fecha de finalización del periodo de cuatro meses, la consejería competente en materia de agricultura garantizará el mismo.

3. De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, a los/as explotadores/as que no cumplan con la obligación de arranque se les impondrán penalizaciones, con los siguientes importes:

- a. 6.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución por la que se establece la obligación del arranque.
- b. 12.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada durante el primer año siguiente a la expiración del período de cuatro meses.
- c. 20.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada después del primer año siguiente a la expiración del período de cuatro meses.

En el caso de que la consejería competente en materia de agricultura tenga que garantizar el arranque de las plantaciones no autorizadas por sus propios medios, el coste derivado irá a cargo del explotador/a, añadiéndose a la sanción aplicable.

Capítulo III.- El Registro Vitícola.

Artículo 19. Registro Vitícola de Castilla-La Mancha.

1. El Registro de Viñedo es un registro administrativo y público cuyos objetivos son:

- a) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de viñedo y, en especial, en lo concerniente al control del potencial vitícola, así como facilitar la detección y el control de las plantaciones no autorizadas existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Facilitar información a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito afecte a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a efectos del adecuado control de estas figuras de calidad.
- c) Facilitar información estadística del sector vitícola de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. El Registro Vitícola de Castilla-La Mancha recoge la siguiente información:

- a) Parcelas vitícolas: identificación y localización, superficie y características de las viñas plantadas con y sin autorización, explotadores y propietarios de las mismas.
- b) Las autorizaciones de plantación concedidas y la persona titular de las mismas.
- c) Las resoluciones de arranque concedidas con posterioridad al 1 de enero de 2016 y las personas titulares de las mismas.
- d) Los derechos de plantación de viñedo generados antes del 31 de diciembre de 2015 y las personas titulares.

3. Se utilizará la información gráfica y alfanumérica de identificación de parcelas del Sigpac.

Artículo 20. Actualizaciones de datos del Registro Vitícola.

1. Es obligación de los/as explotadores/as solicitar al Registro Vitícola la actualización de los datos de cualquier variación de las parcelas de viñedo que conforman su explotación, ya sean altas, bajas, correcciones y/o alteraciones de cualquier característica general o agronómica que afecte a una plantación ya inscrita en el Registro Vitícola, así como la variación de los datos de explotación y propiedad de una parcela de viñedo inscrita en este Registro. En todo caso, las parcelas deberán ser identificadas mediante la referencia Sigpac.

2. El plazo de presentación de solicitudes de actualización del Registro Vitícola estará abierto durante toda la campaña vitícola.

3. Los/as solicitantes deberán presentar el modelo de impreso “Solicitud de Actualización de Datos del Registro Vitícola” que se recoge en los anexos XI-A y XI-B, aportando la documentación necesaria relacionada en el artículo 23 de la presente orden.

4. Con respecto a los cambios de explotador/a de parcelas ilegales o plantadas sin autorización, sólo se aceptarán cuando haya una sentencia judicial favorable, exista un contrato de compra-venta liquidado de impuestos o se trate de una causa de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo:

- a) Fallecimiento del beneficiario/a.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario/a.

- c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
- d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

El/la nuevo/a explotador/a de la parcela quedará obligado/a al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normativa reguladora de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha y en el artículo 18 y la disposición transitoria primera de la presente Orden, en particular a la obligación de arranque del viñedo.

5. La tramitación de las actualizaciones del Registro Vitícola se realizará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 21. Reposición de marras.

1. La reposición de marras o de cepas improductivas por fallos de arraigo, injerto, accidentes físicos, biológicos o meteorológicos no tendrá en ningún caso la consideración de replantación durante los cinco primeros años tras su plantación inicial. En plantaciones de más de cinco años solo se podrá reponer anualmente un máximo del 5% del número de cepas útiles existentes en cada parcela vitícola. La reposición de un porcentaje superior requerirá de la autorización previa por la Dirección General competente en materia de viticultura, debiendo presentar el titular una solicitud de acuerdo con el Anexo XII.

2. La Dirección General competente en la materia resolverá las solicitudes y las notificará en el plazo máximo de tres meses. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a los/as interesados/as para entender estimadas las solicitudes. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Capítulo IV.- Variedades de uva de vinificación y variedades de portainjertos.

Artículo 22. Variedades y plantas de vid.

1. Las variedades de vid utilizadas en las plantaciones de viñedo realizadas en virtud de las secciones 1^a, 2^a o 3^a de esta Orden deberán estar entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII.

2. Quedan prohibidas las plantaciones, la sustitución de marras, el injerto sobre el terreno y el sobreinjerto de variedades de uva de vinificación no inscritas en la clasificación establecida en el anexo XIII. Estas restricciones no se aplicarán a las variedades de vid utilizadas en investigaciones científicas y experimentación.

3. Los portainjertos que se utilicen en las plantaciones de viñedo deberán proceder de viveros legalmente autorizados y ser de categoría certificada. No está permitida la plantación con pie franco.

Capítulo V.- Disposiciones a aplicar a todas las solicitudes.

Artículo 23. Documentación a presentar con las solicitudes.

1. Cualquier solicitud de forma general requerirá que presente la siguiente documentación, salvo que de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a los establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a. Fotocopia del NIF del viticultor/a y/o, en su caso, del representante así como, la documentación que acredite la representación en caso de que la persona solicitante no autorice a la consejería competente en materia de agricultura para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b. En el caso de personas jurídicas, agrupaciones de personas físicas o comunidades de bienes se presentará escritura pública constitutiva de la agrupación o comunidad, designando un representante, y en la que figuren los compromisos asumidos por sus miembros en relación con el derecho de uso sobre el viñedo.

c. Resguardo de haber efectuado el pago de las tasas exigible en materia vitivinícola, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

d. En todo caso, croquis sobre la salida gráfica del Sigpac en la que se identifique la parcela o la parte de la misma incluida en la solicitud. Cuando en una misma parcela se distinga cualquier característica que varíe las condiciones de cultivo se deberán delimitar claramente las unidades diferentes.

e. Apoderamiento bastante del firmante, en aquellos casos en que la solicitud telemática sea presentada por una persona distinta del solicitante o su representante.

2. Documentación a presentar con la solicitud de actualización de datos.

a) Para el cambio de propietario/a:

a. Fotocopia del NIF del nuevo/a propietario/a.

b. De forma general, y de conformidad con la normativa vigente, cuando se quiera modificar la propiedad de una parcela la persona interesada deberá aportar un título o documento que acredite la propiedad sobre dicha parcela, entre otros:

i. Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad en la que se identifique la parcela y quién es su propietario/a.

ii. Escritura pública de compraventa, donación, herencia u otra documentación acreditativa de la titularidad a favor de la persona solicitante.

iii. Contrato privado por el que la persona solicitante adquiera la propiedad de la parcela.

iv. Sentencia judicial que otorgue la propiedad a una persona distinta a la que figure actualmente en el Registro Vitícola.

b) Para el cambio de explotador/a cuando éste no sea el/la propietario/a de la parcela, la documentación acreditativa del cambio podrá ser:

a. Contrato de arrendamiento, cesión o aparcería.

b. Cualquier otro título que recoja el derecho de uso y disfrute de la finca por el/la nuevo/a explotador/a que pueda verificarse mediante documento liquidado de los correspondientes tributos.

3. Documentación a presentar con las solicitudes de nuevas plantaciones.

a. En caso de que el/la explotador/a no sea propietario/a de la parcela en la que se solicita plantar:

i. Fotocopia del NIF del propietario/a.

ii. Documentación acreditativa del consentimiento expreso del propietario/a de la parcela para realizar la plantación de viñedo.

b. Cuando se indique ser joven nuevo/a viticultor/a:

i. En el caso de que no se pueda verificar mediante la consulta a los registros que dependen de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que la persona solicitante ejerce la actividad agraria como jefe/a de explotación, ha de presentarse cualquier documentación que acredite tal circunstancia a la fecha de inicio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de la campaña en la que presenta la solicitud.

ii. Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica, documentación que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la componen.

c. Para acreditar la capacidad y competencia profesional:

i. Informe vida laboral-situaciones que justifique cinco años de experiencia profesional en la agricultura en los últimos diez años, o

ii. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de, al menos, cinco ejercicios de los últimos diez donde se compruebe que existen ingresos por actividades agrarias, o

La documentación solicitada en los epígrafes i) y ii), solo será necesaria en caso de que no se autorice a la Consejería competente en materia de agricultura para recabar dicha información.

En aquellos casos en que no sea posible acreditar los cinco años mediante la documentación de los apartados anteriores, certificado de asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas por cada año no acreditado hasta un máximo de tres años, o

iii. Copia del diploma de Capataz Agrícola o, como mínimo, título académico de la rama agraria del nivel de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnico/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnico/a Superior en paisajismo y medio rural, o

iv. Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la consejería competente en materia de agricultura, con una duración mínima de 150 horas lectivas. En todo caso, deberá indicar el año en el que realizó el curso de incorporación y la comunidad autónoma en la que se realizó esta formación.

v. Boletines de cotización a la seguridad social conforme al modelo TC2 donde se pueda comprobar que al menos 3 de los últimos 5 años la persona jurídica ha tenido contratada de forma continua a una persona física que acredite la capacidad y competencia profesional adecuada conforme al apartado b) 2 del artículo 7.1 de la presente orden.

vi. Contrato de prestación de servicios para el establecimiento, mantenimiento y control de la plantación del solicitante, persona jurídica, con una persona jurídica o profesional de, al menos, 3 años seguidos de los últimos 5 años.

d. Para la comprobación de la dimensión de la explotación agrícola del solicitante, en caso de que la misma no esté inscrita en el Regepa o existan discrepancias respecto a los datos disponibles en dicho registro:

i. Relación de parcelas que integran la explotación de la persona solicitante conforme al anexo IV-C.

ii. Contrato de arrendamiento o aparcería.

4. Documentación a presentar con las solicitudes de arranque:

a. En el supuesto de que explotador/a y propietario/a no sean coincidentes en el Registro Vitícola:

i. Fotocopia del NIF del propietario/a.

ii. Documentación acreditativa del consentimiento del arranque por el propietario/a.

b. En caso de que no exista declaración de cosecha de la última campaña vitícola de la parcela a arrancar a nombre del solicitante por haberse adquirido entre el 1 de agosto del año anterior al de solicitud y la fecha de presentación de ésta, copia del documento que acredite la propiedad sobre la parcela liquidado de los correspondientes tributos.

5. Documentación a presentar con las solicitudes de replantación anticipada:

a. Resguardo de haber constituido la correspondiente garantía o depósito en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por importe mínimo de 12.000 €/ha.

6. Documentación a presentar con la comunicación de plantación:

a. Factura del viverista o comerciante autorizado.

b. Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela de conformidad con la letra a) apartado 2 del presente artículo.

7. Documentación a presentar con las solicitudes de transferencias:

a. En caso de herencia mortis causa:

i. Escritura de partición de herencia o partición judicial.

ii. En el supuesto de no existir la documentación anterior, certificado de defunción, testamento o declaración de herederos y documento de partición privada.

b. En caso de herencia anticipada documentación acreditativa de la transmisión.

c. En el caso de fusiones y escisiones de personas jurídicas la escritura pública que refleje la correspondiente situación.

Asimismo, en el caso de transferencias de autorizaciones de plantación si la persona solicitante no ostenta la propiedad de la superficie concreta para la que se concedió la autorización, deberá acreditar la disposición de la misma en régimen de arrendamiento o aparcería o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos.

8. La documentación preceptiva en cada uno de los casos debe haber sido liquidada de impuestos como máximo a fecha de presentación de la solicitud o a fecha de apertura del plazo de solicitudes, según corresponda con el tipo de solicitud presentada.

Artículo 24. Lugares de presentación.

Las solicitudes se presentarán:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica.

nica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), por las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que representen a las anteriores.

b) Las personas físicas, por su parte, podrán presentar sus solicitudes además de por medios telemáticos, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que se esté obligado a la presentación telemática la persona interesada o, en su caso la persona representante, deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Artículo 25. Tramitación de procedimientos.

1. Corresponde a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura en las que se sitúen las parcelas la tramitación de:

- a) Las solicitudes de autorización de arranque.
- b) Las comunicaciones de arranque para resolver su inscripción.
- c) Las solicitudes de autorización para replantación.
- d) Las solicitudes de autorización para replantación anticipada.
- e) Las solicitudes de conversión de los derechos de replantación en autorizaciones.
- f) Las solicitudes de modificación de la localización de las parcelas a plantar.
- g) Las solicitudes de actualización de datos del Registro Vitícola.
- h) La inscripción en Registro Vitícola de las parcelas plantadas en virtud de una autorización concedida de acuerdo a la presente orden.
- i) Las plantaciones sin autorización.

2. Una vez examinada la documentación presentada, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que les será notificada.

3. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, resolverán y notificarán en el plazo máximo de:

- a) Seis meses las solicitudes de autorización de arranque, las comunicaciones de arranque para la inscripción, la inscripción en Registro Vitícola de las parcelas plantadas y las solicitudes de actualización de datos del Registro Vitícola.
- b) Tres meses las solicitudes de autorización para replantación, para replantación anticipada y las solicitudes de conversión de los derechos de replantación en autorizaciones.

En todos los casos, la resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a las personas interesadas para entender estimadas las solicitudes de arranque. Asimismo, podrán entender estimadas las comunicaciones de arranques, inscripción en el Registro Vitícola de las parcelas plantadas, las solicitudes de autorización para replantación, para replantación anticipada y solicitudes de conversión de derechos de plantación en autorizaciones de conformidad con los artículos 14.6, 19.2 y 22.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. De conformidad con la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, la falta de notificación de la resolución expresa de la solicitud de actualización de datos, legitima a los interesados para entenderla desestimada.

Artículo 26. Sanciones administrativas.

1. A los/as productores/as que no utilicen la autorización que se les haya concedido durante su periodo de validez, les será de aplicación el régimen de sanciones previsto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y en la normativa autonómica de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiera lugar.

Dichas sanciones no se aplicarán en los casos fijados en el artículo 64, apartado 2, letras a) a d), ambas inclusive, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, ni cuando lo que no se haya utilizado durante su periodo de validez sea inferior a un 10% hasta un máximo de 0,2 hectáreas.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización concedida determinará la suspensión de los efectos de dicha autorización o, en su caso, su revocación debiéndose restablecer la situación al momento previo a su otorgamiento, sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 25 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Se considerarán como condiciones esenciales de la autorización concedida en particular los siguientes:

- a) Incumplimiento de disponibilidad para plantar viñedo en la superficie recogida en la solicitud de autorización desde que se solicita hasta que se comunica la plantación.
- b) Incumplimiento del compromiso recogido en el punto 3) del criterio A) del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, cuando fuera determinante para la concesión de la autorización correspondiente.
- c) Incumplimiento del compromiso recogido en la parte A) 2) a) y b) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, cuando fuera determinante para la concesión de la autorización correspondiente.
- d) Creación de condiciones artificiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la orden.
- e) Incumplimiento de lo establecido en el punto 11 del artículo 9 de la orden.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la sanción que corresponda en el caso de que dicho incumplimiento constituya una infracción tipificada en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicha Ley.

Disposición transitoria única. Plantaciones ilegales de viñedo.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición derogatoria, seguirá aplicándose el artículo 16 de la Orden de 20 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, mientras no hayan sido arrancadas las superficies de viñedo plantadas después del 31 de agosto de 1998 sin un derecho de replantación y las superficies plantadas antes del 31 de agosto de 1998 sin un derecho de replantación que no hubieran sido regularizadas antes del 1 de enero de 2010.

2. Asimismo, seguirán aplicándose las disposiciones del artículo 15 de la Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mientras no hayan sido arrancadas las superficies de viñedo plantadas sin autorización desde el 1 de enero de 2016 hasta la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Por la presente Orden se deroga la Orden 188/2017, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Adecuación normativa.

Las referencias contenidas en la Orden 03/11/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/12/2013, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016, y las contenidas en la Orden 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejercicio en 2018, y al Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, se entenderán efectuadas a la presente Orden, por constituir ésta el desarrollo normativo autonómico del Real Decreto citado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2018

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010532

Código SIACI

MKJU

ANEXO I: COMUNICACIÓN PREVIA DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido <input type="text"/>	
Persona jurídica <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Otros entes <input type="checkbox"/> Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia: <input type="text"/>		C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>		Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido <input type="text"/>	
Domicilio:			
Provincia: <input type="text"/>		C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>		Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>)		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifca y que sus datos son correctos.</i>)		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

La finalidad de la plantación que se comunica será: (señale lo que proceda)

Fines experimentales

Producción viñas madres de injerto

Como **explotador/a** de las parcelas indicadas en este escrito, **COMUNICO** que voy a llevar a cabo una plantación en las parcelas indicadas a continuación, **durante un período máximo de** _____ (indicar duración de la experimentación o período de producción de viñas madres)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

Descripción breve del objeto del proyecto:

Características de la plantación:

- ✓ Portainjerto/s:
 - ✓ Variedad/es:
 - ✓ Sistema de conducción:
 - ✓ Marco de plantación:
 - ✓ Manejo del suelo:

Descripción de los ensayos:

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

3								
4								

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Una vez ejecutada la plantación, se comunicará la finalización de la misma antes del fin de la campaña vitícola en que se haya llevado a cabo la misma, conforme al modelo recogido en la orden por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.
- La uva producida y los productos vinícolas obtenidos no se comercializarán durante el período experimental o de producción de viñas madres de injerto.
- Una vez finalizado el período experimental o de producción de viñas madres de injerto de las parcelas de viñedo, me comprometo a arrancar la vides o a obtener una autorización de plantación para las mismas, de acuerdo con las secciones 1^a o 3^a de la orden de potencial para estas superficies.

Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes).
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Otros:

En _____, de _____ de
El/la explotador/a o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

Nº Procedimiento

010532

Código SIACI

MKJV

ANEXO II-A: COMUNICACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN			
Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido:
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Otros entes <input type="checkbox"/>		Número de documento:
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS PERSONALES DEL/LA PROPIETARIO/A		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:


Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA PROPIETARIO/A		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>)	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN	
Como explotador/a de las parcelas indicadas en este escrito, COMUNICO que se ha llevado a cabo la plantación de los viñedos que se acompañan a esta solicitud (cumplimentar una hoja por parcela vitícola plantada) según:	
<input type="checkbox"/> Autorización de replantación con nº de expediente: <input type="checkbox"/> Autorización de replantación anticipada con nº de expediente: <input type="checkbox"/> Autorización de conversión de derechos en autorización con nº de expediente: <input type="checkbox"/> Autorización de concesión de nuevas plantaciones con nº de expediente: <input type="checkbox"/> Plantación de viñedo con fines experimentales <input type="checkbox"/> Plantación de viñedo destinada a la producción de viñas madres de injerto <input type="checkbox"/> Plantación de viñedo destinada a autoconsumo <input type="checkbox"/> Plantación de viñedo por motivos de expropiación.	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Los datos consignados en la solicitud o comunicación inicial en cuanto a titularidad de la explotación no han variado sustancialmente.
- La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
- Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO: Los acreditativos de identidad.
 - NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
- -
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señales expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (**sólo en el caso de que hayan transcurrido más de 5 años desde la presentación de la solicitud o comunicación previa del expediente**):

En todo caso:

- Relación de parcelas vitícolas plantadas.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica, agrupaciones de personas físicas o comunidad de bienes).
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de las parcelas plantadas, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.
- Documentación relativa a la propiedad de la parcela:
 - Copia del NIF del/la propietario/a
 - Título o documento que acredite la propiedad
- Factura del vivero o comerciante autorizado
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s plantada.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Para la Plantación de viñedo por motivos de expropiación, además se deberá aportar, en el caso de no autorizar a la Administración a su comprobación:

- Acta de ocupación o justiprecio,
- Actas de reorganización de la propiedad.
- Otros:

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En , de de
El/la solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO II-B: RELACIÓN DE PARCELAS PLANTADAS

REFLEXIONES SOBRE LA DIVERSIDAD EN EL VINO DE BODEGAS BEEFERTA

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA PLANTADA					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie plantada (ha.)

LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIA SIGPAC)

CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS

CARÁCTERÍSTICAS AGRONÓMICAS						
Marco de plantación (dm x dm)	Forma de plantación (1)	Sistema de conducción (2)	Portainjerto	Variedad	Sistema de riego	Fecha de plantación
					SI	NO

- (1) Forma de plantación:

 - a. Marco real
 - b. Tresbolillo
 - c. En Líneas
 - d. En cordón

- (2) Sistema de conducción:
a. Formas libres (vaso)
b. Espaldera
c. Tutor
d. Parral



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010532

Código SIACI

MKJW

ANEXO III: COMUNICACIÓN PREVIA DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO PARA AUTOCONSUMO

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Otros entes		Número de documento:
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Como **explotador/a** de las parcelas indicadas en este escrito, **COMUNICO** que voy a llevar a cabo una plantación en las parcelas indicadas a continuación cuyo único fin será el **autoconsumo de los productos obtenidos:**

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie
1								
2								
3								
4								

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No es productor/a de vino u otros productos vitícolas con fines comerciales.
- La superficie a plantar no excederá de 0,1 ha y estará perfectamente delimitada, sin continuidad con otras parcelas de viñedo.
- Una vez ejecutada la plantación, se comunicará la finalización de la misma dentro de la campaña vitícola en que se haya llevado a cabo, conforme al modelo recogido en la orden por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Otros:

En , de de
El/La explotador/a o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010534

Código SIACI

SKJX

ANEXO IV-A: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente:	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL/LOS JEFE/S DE LA EXPLOTACIÓN (solo en caso de personas jurídicas)

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
% de participación en el capital social de la persona jurídica			% derechos de voto en la persona jurídica
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	


Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
% de participación en el capital social de la persona jurídica		% derechos de voto en la persona jurídica

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifca> y que sus datos son correctos.*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)

Orden	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Rcto.	Superficie (ha.)	Destino DOP (SI/NO) (1)	Nombre DOP (2)	Declaración (SI/NO) (3)
1											
2											
3											
4											
5											
6											

Las últimas tres columnas sólo se cumplimentarán en caso de que la parcela a plantar se sitúe en una zona de DOP para la que se hayan establecido limitaciones en la campaña de solicitud:

- (1) Superficie cuya producción se destina a elaborar vino con DOP con limitaciones que se superpone con varias DOP's.
- (2) En el caso de que se haya señalado (SI) en la columna "Destino DOP", nombre de la DOP a la cual irá destinada la producción
- (3) En el caso de que se haya señalado (NO) en la columna "Destino DOP", declara cumplir con el compromiso del apartado 2.b) del artículo 7 de la presente Orden.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente (márquese lo que proceda):

- La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.

Cumplir uno o varios de los siguientes criterios de prioridad:

- Ser explotador de, al menos, una parcela de viñedo en el Registro Vitícola y ser titular de una pequeña o mediana explotación agrícola según el anexo V del R.D. 1338/2018, de 29 de octubre.
- El solicitante es una PERSONA FÍSICA que declara ser joven viticultor, es decir, no cumplir más de 40 años en el año actual y ser explotador de alguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola, que cumple con el criterio de buen comportamiento previo establecido en el artículo 8.1.b) de la presente Orden.

Solamente si no se ha marcado ninguno de los anteriores, el solicitante declara:

- Ser joven nuevo viticultor, es decir, no cumplir más de 40 años en el año actual, plantar vides por primera vez, estar establecido en calidad de jefe de explotación y no ser explotador de ninguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola (para las personas jurídicas debe cumplirlo el socio que se declare jefe de explotación).
- Las parcelas solicitadas son de mi propiedad y, en caso de no serlo, se adjunta autorización del propietario de las mismas.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

DECLARO MI COMPROMISO de NO transferir a otra/s persona/s la/s/ parcela/s plantada/s con una autorización del cupo, así como NO trasferir el ejercicio del control efectivo y a largo plazo de la explotación durante un período de, al menos, 5 años, de conformidad con el apartado 11 del artículo 9 de la presente Orden.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ya a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los datos de la vida laboral de la Seguridad Social.
- NO:** Los datos del IRPF de los diez últimos años.
- NO** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ya a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería**

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF del solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Croquis sobre salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Documentación acreditativa de ser explotador de la superficie agraria en la que se solicita plantar.
- En caso de persona jurídicas, documentación que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la componen y NIF de los mismos.
- Informe vida laboral-situaciones.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos cinco ejercicios.
- Certificado de asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas por cada año que se pretenda acreditar.
- Copia del diploma de Capataz Agrícola o, como mínimo, título académico de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnica/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnica/o Superior en paisajismo y medio rural.
- Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la consejería competente en materia de agricultura, con una duración mínima de 150 horas lectivas. Año de realización de la formación
- Relación de parcelas agrícolas que componen la explotación conforme al anexo adjunto.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social
- Contrato de prestación de servicios

En el caso de que no sea propietario de las parcelas a plantar:

- Fotocopia del NIF del propietario/a.
- Documentación acreditativa del consentimiento expreso del propietario/a de la parcela para realizar la plantación de viñedo.
- Otros:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En , de de
El/la solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010532

Código SIACI

MKK9
ANEXO IV-B: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
Provincia	Puesto	Orden	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Otros entes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN							
Como <u>titular de la autorización de nueva plantación de viñedo</u> concedida en fecha / / , COMUNICO MI RENUNCIA EXPRESA a esta autorización.							
DATOS DE LA SUPERFICIE DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA							
Código de expediente de la autorización:							
Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie concedida en la autorización (ha.)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Declaraciones responsables:	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente ser el titular de la autorización de nueva plantación a la que se renuncia en esta comunicación.	
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.	
Autorizaciones:	
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <u>ya a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:</u>	
<input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> NO Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración: - - -	

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ya a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

En a de de
La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura
Ganadería

ANEXO IV-C: RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN

(*) Régimen de tenencia:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010535

Código SIACI

SKJY

ANEXO V: SOLICITUD DE ARRANQUE DE VIÑEDO

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN		
Clave SIGCA del expediente	Clave PC	
	Provincia	Puesto

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA			
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____	
<input type="checkbox"/> Persona jurídica		<input type="checkbox"/> Otros entes	
Número de documento:			
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Población:			
<input type="checkbox"/> Teléfono:	<input type="checkbox"/> Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Población:			
<input type="checkbox"/> Teléfono:	<input type="checkbox"/> Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS PERSONALES DEL/LA PROPIETARIO/A			
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____	
<input type="checkbox"/> Persona jurídica		Número de documento:	
Razón social:			



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA PROPIETARIO/A		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>)		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS A ARRANCAR (REFERENCIA VITÍCOLA)						
Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a arrancar (ha.)
1						
2						
3						
4						



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS A ARRANCAR (REFERENCIA SIGPAC)							
Nº Orden	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad.
 NO Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
- -

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmando, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de las parcelas solicitadas.
- Fotocopia del NIF del/la propietario/a de la parcela a arrancar.
- Documentación acreditativa del consentimiento del arranque por el propietario.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela
- Otros:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010532

Código SIACI

MKIT**ANEXO VI: COMUNICACIÓN DE ARRANQUE DE VIÑEDO**

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN			
Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS PERSONALES DEL EXPLOTADOR VITÍCOLA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DEL EXPLOTADOR			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)			

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Como **explotador** de las parcelas indicadas en este escrito, **COMUNICO** que se ha llevado a cabo el arranque de los viñedos que a continuación se relacionan, de acuerdo con la autorización concedida al efecto.

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS ARRANCADAS

Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha)
1						
2						
3						
4						

LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIAS SIGPAC)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener concedida una autorización de arranque de viñedo por la parcela y superficie indicadas en la comunicación.

Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SKJZ
ANEXO VII: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPLANTACIÓN DE PARCELAS DE VIÑEDO
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: proteccióndatos@jccm.es

DATOS DE LA SUPERFICIE ARRANCADA									
Nº derecho	Código de identificación del arranque	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie del arranque que se va a utilizar (ha.)
1									
2									
3									
4									

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
Nº derecho (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DEL DERECHO CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER UTILIZADO EN LA PLANTACION DE LA PARCELA DE VIÑEDO

SÓLO EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD DE REPLANTACIÓN TENGA COMO FIN LA PLANTACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA VITÍCOLA APROBADA EN EL EXPEDIENTE DE REESTRUCTURACIÓN					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
- Estatutos/escriutura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una replantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Otros:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SKIS
ANEXO VIII: SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO EN AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL DERECHO DE PLANTACIÓN A CONVERTIR			
Nº derecho	Código de identificación del derecho	Año de caducidad	Superficie del derecho a convertir que se va a utilizar (ha.)
1			
2			
3			
4			

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
Nº derecho (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DEL DERECHO CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER UTILIZADO EN LA PLANTACION DE LA PARCELA DE VIÑEDO

SÓLO EN EL CASO DE QUE LA CONVERSIÓN DE DERECHOS EN AUTORIZACIÓN TENGA COMO FIN LA PLANTACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA VITÍCOLA APROBADA EN EL EXPEDIENTE DE REESTRUCTURACIÓN					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha.)

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO: Los acreditativos de identidad.
 NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
 Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
 Apoderamiento bastante del firmante.
 Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes).
 Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita planta, para el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o se hayan producido modificaciones en su titularidad.
 Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
 Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una plantación por conversión de un derecho de plantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
 Otros:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
 Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SKKA
ANEXO IX: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE PARCELAS DE VIÑEDO
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Otros entes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SOLICITADO



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

LOCALIZACIÓN DE LA NUEVA SUPERFICIE A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
Nº orden autorización (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DE LA AUTORIZACIÓN CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER MODIFICADA PARA LA PLANTACION EN OTRA PARCELA DE VIÑEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS								
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Autorizaciones:</p> <p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación</u></p> <p><input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de <p>En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.</p>								

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
- Fotocopia del NIF representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Otros:

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SKK1

ANEXO X: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN Y/O DERECHOS DE PLANTACIÓN
RELEÑAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente:	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Otros entes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

TIPO DE TRANSFERENCIA SOLICITADA

La transferencia es debida a: (señale lo que proceda):

Herencia *mortis causa*

Herencia anticipada

Escisión y/o fusión de personas jurídicas

DATOS DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN/ARRANQUES A TRANSFERIR	
Código de identificación del derecho de replantación/arranque en Registro Vitícola	Superficie que se transfiere (ha.)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

 NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

-

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:**Para cualquier tipo de solicitud de transferencia:**

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes).
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.

Para transferencias por herencia mortis causa:

- Escritura de partición de herencia o partición judicial.
- En el supuesto de no existir la documentación anterior, certificado de defunción, testamento o declaración de herederos y documento de partición privada.

Para transferencias por herencia anticipada:

- Documentación acreditativa de la transmisión.

Para fusiones y escisiones de personas jurídicas:

- Escritura pública que refleje la correspondiente situación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En , de de
El/la solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

020203

Código SIACI

SJTR**ANEXO XI-A: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS DE REGISTRO VITÍCOLA****DATOS ACTUALIZACIÓN REGISTRO**

<input type="checkbox"/> Parcelas en el Registro Vitícola	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modificación de datos agronómicos.	
<input type="checkbox"/> Cambio de Explotador y/o propietario	<input type="checkbox"/> Explotador <input type="checkbox"/> Propietario	
<input type="checkbox"/> Alta/ baja de explotador y/o propietario	<input type="checkbox"/> Alta Explotador <input type="checkbox"/> Baja Explotador	<input type="checkbox"/> Alta Propietario <input type="checkbox"/> Baja Propietario

DATOS DEL EXPLOTADOR VITICOLA

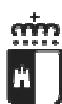
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Nº EXPLOT VITICOL (en caso de existir)			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
Nombre del actual explotador (en caso de cambio de explotador):		Número de documento:	
Nº EXPLOT VITICOL (en caso de existir)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

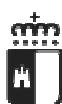
Dirección General de Agricultura y Ganadería

DATOS DEL PROPIETARIO			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Nombre del actual propietario (en caso de cambio de propietario):		Nº de documento:	
Nº EXPLOT VITICOL (en caso de existir)			

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.</i>)	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Declaraciones responsables:	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.	
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación	

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

-

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En todo caso:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes).
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s en la que se identifique la parcela o parte de la misma/s sujeta a actualización.
- Relación de parcelas, según anexo adjunto.

Para el cambio del propietario:

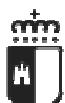
- Copia del NIF del nuevo propietario.
- Título o documento que acredite la propiedad.

Para el cambio de explotador:

- Documentación acreditativa del cambio de explotador (contrato de arrendamiento, cesión, aparcería...)
- Otros

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
EL EXPLOTADOR VITÍCOLA

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO XI-B: DATOS DE ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL REGISTRO VÍTICO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- (1) Se marcará el tipo de solicitud que se realice:
 - Modificación de parcela: cuando se modifique los datos de parcelas que figuran en Registro Vitícola
 - Alta/Baja de parcela: cuando se incluyan o den de baja parcelas en Registro Vitícola
- (2) **S/D** = Situación y derechos: según datos en Registro Vitícola. En alta de parcela se llenará por la Administración.
- (3) El marco de plantación se indicará en decímetros.
- (4) **RT** = Régimen de tenencia de la parcela: Propiedad, arrendamiento, aparcería, otros.
- (5) **C** = Conducción de la plantación. Puede tomar los siguientes valores: Formas libres, espaldera, parral, tutor
- (6) **R** = Tipo de Riego. Puede tomar los siguientes valores: Secano, riego de apoyo
- (7) Se pondrá la abreviatura del portainjertos utilizado, estos datos se pueden solicitar a la OCA o UTA.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SKKB

ANEXO XII: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE MARRAS EN PLANTACIONES DE VIÑEDO

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifca> y que sus datos son correctos.*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Como **explotador/a** en Registro Vitícola de las parcelas de viñedo consignadas en esta solicitud, **SOLICITO** me sea concedida la reposición de marras del porcentaje en dichas parcelas por los siguientes motivos:

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS (REFERENCIA VITÍCOLA)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a arrancar (ha.)
1						
2						
3						
4						

LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIA SIGPAC)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

-

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique la zona de la parcela afectada por las marras.
- Otros:

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de
La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura y Ganadería****ANEXO XIII: LISTADO DE VARIEDADES AUTORIZADAS DE VID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA**

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.

Variedades autorizadas

Airén, B.	Monastrell, T.
Alarije, B.	Montúa, Chelva, B.
Albariño, B.	Moravia Agria, T.
Albillo Real, B.	Moravia Dulce, Crujidera, T.
Albillo Dorado, B	Moribel, T
Bobal, T.	Moscatel de Alejandría, B.
Cabernet Franc, T.	Moscatel de grano menudo, B.
Cabernet Sauvignon, T.	Palomino, B.
Colombard, B.	Pardillo, Marisancho, B.
Coloraillo, T.	Pardina, Jaen Blanco, B.
Chardonnay, B.	Parellada, B.
Forcallat Tinta, T.	Pedro Ximénez, B.
Garnacha Peluda, T.	Petit Verdot, T.
Garnacha Blanca, B.	Pinot Noir, T.
Garnacha Tinta, T.	Planta Nova, Tardana, B.
Garnacha Tintorera, T.	Prieto Picudo, T.
Gewürztraminer, B.	Riesling, B.
Graciano, T.	Rojal Tinta, T.
Macabeo, Viura, B.	Sauvignon Blanc, B.
Malbec, T.	Syrah, T.
Malvar, B	Tempranillo, Cencibel, T.
Malvasía Aromática, B.	Tinto de la Pámpana Blanca, T.
Marselán, T.	Touriga Nacional, T.
Mazuela, Cariñena, T.	Tinto Velasco, Frasco, T
Mencía, T.	Torrontés, B.
Merlot, T.	Verdejo, B.
Merseguera, B.	Verdoncho, B.
	Viognier, B.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

010531

Código SIACI

SL2D

ANEXO XIV: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPLANTACIÓN ANTICIPADA DE PARCELAS DE VIÑEDO

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN		
Clave SIGCA del expediente	Clave PC	
	Provincia	Puesto

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>)			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifca y que sus datos son correctos.</i>)			

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)							
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

DATOS DE LA SUPERFICIE COMPROMETIDA EN EL ARRANQUE (referencias vitícolas)					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a arrancar (ha.)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS					
Declaraciones responsables:					
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:					
<input type="checkbox"/> La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.					
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.					
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.					

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
- Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede.
- Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
- Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
- Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.
- Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
- Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una replantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Resguardo de haber constituido un depósito o garantía en efectivo conforme al modelo tributario 801 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Otros:

PAGO DE TASAS

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural****ANEXO XV. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola de Castilla-La Mancha, para responder por el compromiso de llevar a cabo el arranque de una superficie equivalente a la plantada en la solicitud de autorización de replantación anticipada, por importe de: (en letra) euros (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

El presente aval estará en vigor hasta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº .

, de (lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO.....
Provincia:.....
Fecha: / /.....
Número o Código